

Expediente: 173/25

Carátula: GUZMAN LUIS EDUARDO Y OTROS C/ CALDERON SILVIA LORENA DEL VALLE S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 22/08/2025 - 04:22

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CALDERON, Silvia Lorena del Valle-DEMANDADO

20265066144 - GUTIERREZ, Fatima Cristina-ACTOR

27213303622 - GUZMAN, Luis Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 173/25



H20461513253

JUICIO: GUZMAN LUIS EDUARDO Y OTROS c/ CALDERON SILVIA LORENA DEL VALLE s/ DESALOJO. EXPTE. N° 173/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

AUTOS Y VISTO

Para resolver en los autos caratulados: "GUZMAN LUIS EDUARDO Y OTROS c/ CALDERON SILVIA LORENA DEL VALLE s/ DESALOJO. EXPTE. N° 173/25.", y

CONSIDERANDO

Que vienen estos actuados a los efectos de resolver el Desistimiento de la presente acción que efectuara en fecha 08/08/2025, el Sr. **LUIS EDUARDO GUZMAN**, actor de autos, en contra de la Sra. **SILVIA LORENA DEL VALLE CALDERÓN**, demandada en autos.-

En fecha 11/08/2025, pasan los autos para resolver el planteo de desistimiento del proceso formulado, Proveído notificado a las partes y que una vez firme, corresponde su tratamiento.-

Que el Desistimiento ha sido impetrado en la oportunidad debida (artículo 252 del C.P.C.C.) en mérito que aún no ha recaído Sentencia en este proceso.-

No habiéndose todavía corrido traslado de la demanda a la accionada, no es necesario su conformidad, por lo que corresponde acoger favorablemente el desistimiento efectuado con el alcance y efecto previsto en el artículo 252 del C.P.C.C..-

Queda por abordar el tema de las costas, que en principio se imponen a la parte que formula el desistimiento, (art. 70 del C.P.C.C.).-

Por ello,

RESUELVO

I°)- **HACER LUGAR** al desistimiento del Proceso formulado por el Sr. **LUIS EDUARDO GUZMAN**, actor en autos, en consecuencia téngaselo por desistido del Proceso contra la demandada **SILVIA**

LORENA DEL VALLE CALDERON, con el efecto y alcance previsto en el artículo 252 del C.P.C.C., conforme se considera.-

II°)- COSTAS al actor (art.70 C.P.C.C.).-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 21/08/2025

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.